



{fiduprevisora}



**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL “ADR”**

**CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-085-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA”.**

**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD**

**FECHA: 11 DE ENERO DE 2018**

#### **1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “Documento de solicitud de subsanabilidad” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico [adrfindeter@findeter.gov.co](mailto:adrfindeter@findeter.gov.co), o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

## 2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

### i. **PROPONENTE No. 1: DAIMCO S.A.S.**

#### **A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. Si bien el proponente aportó dentro de su oferta el formato No. 2 "CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL", este no fue debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que establecieron el número de convocatoria No. PAF-ATF-I-082-2017, referencia de convocatoria diferente a la del presente proceso, la cual es PAF-ADR-I-085-2015, por tanto, se requiere al proponente que aporte nuevamente este formato, el cual debe estar de conformidad a lo establecido en los términos de referencia.

#### **B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

#### **C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

##### 1. **Contrato 1: No 041-09**

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Folio 71: El proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 041-09, suscrito por el Arquitecto Supervisor de Obras de la Entidad contratante Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, donde se puede verificar el objeto en "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", fecha de terminación, valor final y la empresa Daimco SAS en calidad de contratista del contrato relacionado. Adicionalmente, se identifican un total de 250 unidades de vivienda intervenidas.

Folio 72 - 77: El proponente aporta Acta de Liquidación al Contrato Comercial de Prestación de Servicios No. 041-09, suscrita entre el Gerente General y el Arquitecto Supervisor de Obras ambos en representación de la Entidad contratante Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y el RL de la empresa Daimco SAS. Así mismo en dicha acta se puede verificar el objeto en "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", fecha de terminación, valor final y la empresa Daimco SAS en calidad de contratista del contrato relacionado.

A folio 75 se identifican las actividades por Ítem y Descripción relacionadas a la construcción de 250 viviendas nuevas.

Teniendo en cuenta que, el proponente está aportando la Certificación Contrato de Interventoría No. 041-09, documento con el cual está cumpliendo con las reglas de acreditación estipuladas en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, sin embargo, la información contenida en el documento no permite evidenciar el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, al relacionar dentro del objeto actividades de Reubicación y/o Reparación las cuales no son permitidas dentro de los Términos de Referencia, además, de la intervención de 250 viviendas de las cuales no es posible identificar cuantas unidades fueron objeto de construcción.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita aclarar el objeto del contrato aportado, toda vez, que se evidencia incongruencia en los documentos aportados, esto es la certificación anexa a Folio 71 y el Acta de Liquidación anexa a Folios 72 a 77.

El proponente en el momento de la subsanación deberá tener en cuenta el cumplimiento del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cualquiera de sus alternativas A o B.

Se expide a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**